

EXPDTE. Nº: 624/2005 - P.Ley

AUTOR: MENDIOROZ Bautista José, COLONNA Mario Ernesto

EXTRACTO: Modifica el artículo 22 de la ley 3695 (prevé adjudicación de viviendas a integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios).

DICTAMEN DE COMISION  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara:  
**Su SANCION, con la modificación en su Artículo 1º, el cual quedara redactado de la siguiente manera:**

“**Artículo 1º.-** Modificase el artículo **24** de la ley provincial nº 3695, cuyo texto **es** reemplazado por el siguiente:

“Prevéase en la construcción de planes habitacionales oficiales un cupo especial de hasta dos viviendas para ser adjudicadas a los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con sede en la Provincia de Río Negro.

El cincuenta por ciento (50%) del mismo tendrá por destino a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas en la provincia, las cuales administrarán su uso por parte de aquellos miembros que deban ser trasladados por razones de servicio dentro del ámbito provincial.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Gobierno de Río Negro, por intermedio de sus áreas competentes, coordinarán la selección de aspirantes en condiciones de acceder al beneficio que se crea por la presente, en cada plan habitacional a adjudicarse”.

SALA DE COMISIONES

**LASSALLE     DIETERLE     GONZALEZ     HOLGADO     ROMANS**

**SANTIAGO     SARTOR     ACUÑA     PERALTA     ARRIAGA**

**DI GIACOMO     PINAZO     GRAFFIGNA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 5 de Abril de 2006